POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20231-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA (ESE) MUNICIPAL IDENTIFICADA CON NIT 890000.448-5, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN LOS MUNICIPIOS DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO PERTENECIENETES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°. 3; GRUPO 6 GENOVA-QUINDIO.

Entre los suscritos, a saber, el señor Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.008.879 expedida en Cartagena, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E), según Orden Interna Nro. 296 del 30 de Noviembre de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la señora **OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS,** identificada con cedula de ciudadanía **Nro. 41.945.358** de Armenia, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA (ESE) MUNICIPAL** identificada con el **NIT 890.000.448-5,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*. SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015. Contratos Interadministrativos Artículo 2.2.1.2. 1.4. 4 del Decreto 1082 de 2015"**. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03049 del 30 de julio del 2014 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 100 2025** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo con la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "CONDICIONES TÉCNICAS". **TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS

DEL CONTRATO", los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. **2. EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS ASÍ ESTÉN AUTORIZADOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO. **3. EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al jefe de la Regional de Aseguramiento en salud No.3, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente**. 4.** En caso de alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **5.** Referente a los cambios de tarifas, estas se realizarán teniendo en cuenta el **ITEM 1** de las condiciones del servicio, si este trámite no se realiza las tarifas se conservarán. **6. EL CONTRATISTA** deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera. **7. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica digital y/o física. **8. EL CONTRATISTA** deberá prescribir los medicamentos en forma de principio activos incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe diligenciar de forma completa y legible el formato del (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD – EIPS) y este junto a la historia clínica debe ser entregado al usuario para ser presentado ante (EIPS), desde luego previo al diligenciamiento de este formato el contratista debió ver utilizado las alternativas del Vademécum de la Dirección de Sanidad. **9. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos la ESE, las disposiciones que determine la ESE y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño. **10. EL CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros. **11. EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12. EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **13. EL CONTRATISTA** deberá aceptar y facilitar los requerimientos de la auditoria médica, de garantía de calidad, central de cuentas y auditoria concurrente de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o de la Unidad Prestadora de Salud. **14. EL CONTRATISTA** deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato **15. EL CONTRATISTA** deberá prestar en forma continua y permanente durante el contrato los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten **16. El CONTRATISTA** se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva. **17. El CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato., al inicio del contrato y se mantendrá un coordinador durante la ejecución del contrato. **18.** Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **19. El CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del

17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica. **20. El CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo" .**21. El CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **22.** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **23. El CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **24. EL CONTRATISTA** acatara lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente. **25. El CONTRATISTA** debe cumplir con no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **26. El CONTRATISTA,** Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **27.** El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): * Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" * Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" * Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. * Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.* Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades". * Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. * Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." * Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción

y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones" * Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". * Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica" * Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. * Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". * El contratista no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. **28. EI CONTRATISTA** debe cumplir con la liquidación del contrato una vez vencido el plazo de ejecución, en los 60 días siguientes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se modifica el manual de contratación de la Policía Nacional". **29**. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Quindío y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia). **30. EI CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo. **31. EI CONTRATISTA** debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **32. EI CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato. **33. EI CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será prestado el servicio, así se haya autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas. **34. EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Maderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de salud, según el nivel de atención y/o los indicadores del Decreto 441 de 2022 y/o la norma que modifique adicione regule el tema. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Riaralda.

DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información referente a los servicios contratados del **CONTRATISTA**. **DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Nro. 2 "CONDICIONES TÉCNICAS". **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al **CONTRATISTA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC de acuerdo con los plazos establecidos en el decreto 441 del 2022 y la ley 2024 del 2020. **5.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **8.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **9.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 donde se india "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". ***SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES), LA PÓLIZA SERÁ AVALADA POR EL ÁREA DE CONTRATOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, MIENTRAS ESTÉ VIGENTE EL CONTRATO.*** Del mismo modo el contratista se comprometerá a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la calidad de los servicios mediante el cumplimiento de la normatividad vigente con la mera suscripción del contrato y responderá por los daños ocasionados a terceros con la Póliza Global de Responsabilidad Civil. **DÉCIMA OCTAVA. una vez revisados los informes de las novedades del contratista, la debida notificación y las objeciones de las novedades por parte de la E.S.E, la regional analizara el trámite de SANCIONES: a) MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo y con Audiencia de las partes que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, o de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en uno cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS**

SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, teniendo la facultad de reservarse las razones que posea para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del **CONTRATANTE**, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **I.**) Invitación del proceso **PN RASES N°3 CD 100 2025**. **II.**) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 68025 de fecha 31/10/2025 QUIPU Nro. 584 del 31/10/2025 para la vigencia 2025 y QUIPU Nro. 585 del 31/10/2025 para la vigencia 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. **III).** Resolución adjudicación **Nro. 370 del 28 de Noviembre de 2025**. **IV.**) Oferta del CONTRATISTA. **V.**) El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. **VI.**) Póliza de responsabilidad civil de clínicas u hospitales. **VII.**) Fotocopia del RUT de la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **34. (SI APLICA)** el contratista en la suscripción del contrato y/o en la (s) modificación (es), y/o en la (s) prórroga (s) y/o en la (s) adición (es), debe verificar y tramitar, si es el caso, el pago del impuesto (impuesto de timbre) establecido en el Decreto 175 de 2025. Para el trámite de pago se recomienda revisar la Circular Externa 010 del 05/03/2025, "Proceso para la consignación, causación y pago impuesto de timbre (conmoción interior Catatumbo)" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Igualmente, consultar en las

oficinas de la DIAN de su localidad. En el caso de que aplique el pago del impuesto de timbre, el contratista antes del vencimiento del contrato debe entregar el recibo de pago en la oficina de central de cuentas y enviar copia al supervisor del contrato, para el archivo en el expediente contractual Nota: si la información aportada por el contratista presenta alguna novedad o irregularidad en su validez, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 terminará unilateralmente el contrato, lo anterior garantizando el debido proceso. **VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira Risaralda, 04 DEC 2025

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Doctor (A) **OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS**
C. C. Nro. 41.945.358 expedida en Armenia
Representante Legal **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA (ESE) MUNICIPAL**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista de Contratos RASES N°3	SI. Jesús David Jiménez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	CT. Gustavo Andres Narvaez Arteaga	

Calle 94 AV Villa Olímpica frente a Expofuturo
Tel. 3164770 ext. 8305 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**86-5- 20321-25**
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - NIT 900.339.410-8
REPRESENTANTE LEGAL	Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	73.008.879 expedida en Cartagena
CARGO	Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna Nro. 296 del 30 de noviembre de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA (ESE) MUNICIPAL** **NIT:** 890.000.448-5 **REPRESENTANTE LEGAL: OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS** **DOC. IDENTIDAD:** 41.945.358 Expedida en Armenia **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Génova, Quindío. **DIRECCIÓN:** Carrera 12 Calle 17 ESQ **TELÉFONOS:** 3218359903 - 3207255183 **E-MAIL:** hgenova@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N°3 CD 100 2025**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones deberá preparar y presentar al ordenador del gasto los 10 primeros días de cada mes, informes sobre la gestión, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II. Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de Diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato.

Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Nota: Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación del presupuesto con el contratista, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto.

OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

- ✓ Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
- ✓ Entregar al contratista el formato del (EIPS) - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el vademécum de la Policía Nacional y la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA"
- ✓ Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
- ✓ Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado.
- ✓ Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
- ✓ Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013.
- ✓ Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.
- ✓ Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.
- ✓ Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos.

I.) Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas
II.) Financieros o presupuestales tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.
III.) Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio;
IV.) Legales, tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.

	Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.
CLAUSULA OBJETO	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN LOS MUNICIPIOS DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO PERTENECIENETES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°. 3; GRUPO 6 GENOVA-QUINDIO.".**
CLAUSULA VALOR	Por un valor de: **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($5.700.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: ❖ **SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($700.000,00)** Para la vigencia 2025. ❖ **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00)** para la vigencia futura 2026.
CLAUSULA FORMA DE PAGO	El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato que resulte del presente proceso, se efectuará a favor del contratista en pagos parciales en moneda legal colombiana, de acuerdo a la facturación presentada por el contratista; dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud , se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico **disan.rases3er@policia.gov.co** con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON (JavaScript Object Notation). El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del software completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así; Factura (de acuerdo con la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de

Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitará la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. **TRÁMITE DE GLOSAS**. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

"*Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley*".

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas será en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en

	Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB - PRE RADICADO	IPS	NIT DE LA IPS	NUMERO DE RADICACIÓN	N°. DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	FECHA DE LA ATENCIÓN - INGRESO	NOMBRE DEL USUARIO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO	CÓDIGO CUPS PROCEDIMIENTO PRINCIPAL	DX CIE 10	DIAGNOSTICO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR A PAGAR	N° AUTORIZACIÓN REFERENCIA PONAL	FECHA AUTORIZACIÓN REFERENCIA PONAL	EDAD USUARIO	CONTRATO O URGENCIAS

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.
d) Anexar la autorización del bien o servicio.
e) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique).
f) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
g) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
h) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
i) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
j) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada
k) Solo en el mes de noviembre el contratista radicara facturación cada 10 días y en el mes diciembre cada 08 días.

DATOS CUENTA BANCARIA

NOMBRE BENEFICIARIO: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL GENOVA
CUENTA No: 081006512
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA

CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 68025 de fecha 31/10/2025 QUIPU Nro. 584 del 31/10/2025 para la vigencia 2025 y QUIPU Nro. 585 del 31/10/2025 para la vigencia 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, y la **carta de inicio y**

	hasta el 30 de junio del 2026, o hasta agotar el presupuesto disponible lo que primero ocurra.
CLAUSULA SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Los servicios objeto de la presente contratación, se prestarán en las instalaciones y/o sedes del contratista así: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL de GÉNOVA (QUINDÍO) ubicado en la Carrera 12 calle 17 esquina.
CLAUSULA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Doctor (A) **OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS**
C. C. Nro. 41.945.358 expedida en Armenia
Representante Legal **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA (ESE) MUNICIPAL**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista de Contratos RASES N°3	SI. Jesús David Jiménez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	CT. Gustavo Andres Narvaez Arteaga	

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIOS HABILITADOS GRUPO 6 E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA (QUINDÍO)

SEDE_NOMBRE	SERV_CODIGO	SERV_NOMBRE	TIPO DE TARIFA
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA QUINDÍO	706	LABORATORIO CLÍNICO	SOAT
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SOAT
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	VALOR INCLUIDO IVA
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SOAT
	1102	URGENCIAS	SOAT
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	PARA LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA SE PACTARÁN LAS TARIFAS PROPIAS DE LA E.S.E MEDIANTE RESOLUCIÓN N°007 29 DE ENERO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE LOS PROCEDIMIENTOS EN SALUD Y EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES"
	312	ENFERMERÍA	
	328	MEDICINA GENERAL	SOAT
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT
	420	VACUNACIÓN	SOAT
	344	PSICOLOGÍA	SOAT
	320	GINECOBSTETRICIA	SOAT
	329	MEDICINA INTERNA	SOAT
	342	PEDIATRÍA	SOAT
	345	PSIQUIATRÍA	SOAT
	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SOAT

LISTADO DE SERVICIOS E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA (QUINDÍO)

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	TIPO DE TARIFA
1	10B002	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA HABITACION BIPERSONAL	SOAT PLENO
2	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	SOAT PLENO
3	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	SOAT PLENO
4	230103	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	SOAT PLENO
5	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SOAT PLENO
6	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SOAT PLENO
7	232101	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	SOAT PLENO
8	2321011	OBTURACIÓN ADICIONAL EN AMALGAMA	SOAT PLENO
9	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	SOAT PLENO
10	2321021	OBTURACIÓN DENTAL ADICIONAL CON RESINA DE FOTOCURADO	SOAT PLENO
11	232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	SOAT PLENO
12	2321031	OBTURACIÓN DENTAL ADICIONAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	SOAT PLENO
13	232104	OBTURACION DENTAL	SOAT PLENO
14	232200	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	SOAT PLENO
15	240200	DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	SOAT PLENO
16	247402	FERULIZACION SEMIRIGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	SOAT PLENO
17	579401	INSERCION CATETERISMO VESICAL	SOAT PLENO
18	579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	SOAT PLENO
19	5DS002	DERECHOS OE SALAIDE CURACIONES 0 PROCEDIMIENTOS	SOAT PLENO
20	5DS003	DERECHOS DE SALA DE SUTURAS	SOAT PLENO
21	5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	SOAT PLENO

22	5DSB01	SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	SOAT PLENO
23	5DSBO1	DERECHOS DE SALA DE 0BSERVACION EN URG COMPLEJIDAO BAJA	SOAT PLENO
24	697101	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	SOAT PLENO
25	86180101	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	SOAT PLENO
26	862701	ONICECTOMÍA	SOAT PLENO
27	86510101	SUTURA DE HERIDA ÚNICA EN ÁREA GENERAL	SOAT PLENO
28	869500	CURACIÓN	SOAT PLENO
29	89020103	CONSULTA PRIORITARIA POR MEDICINA GENERAL	SOAT PLENO
30	890201AD	VALORACION INTEGRAL POR MEDICO ADOLESCENCIA	SOAT PLENO
31	890201ADU	VALORACION INTEGRAL POR MEDICO ADULTEZ	SOAT PLENO
32	890201CPN	CONSULTA CPN DE PRIMERA VEZ X MEDICO	SOAT PLENO
33	890201DM	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICO DM	SOAT PLENO
34	890201HTA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICO HTA	SOAT PLENO
35	890201INF	VALORACION INTEGRAL POR MEDICO INFANCIA	SOAT PLENO
36	890201IVE	CONSULTA DE PRIMERA VEZ X MEDICO IVE	SOAT PLENO
37	890201JOV	VALORACION INTEGRAL POR MEDICO JUVENTUD	SOAT PLENO
38	890201LEX	CONSULTA PARA LECTURA DE EXAMENES	SOAT PLENO
39	890201PF	CONSULTA 1VEZ X MEDICO PLANIFICACIÓN FAMILIAR MUJERES	SOAT PLENO
40	890201PFH	CONSULTA DE PRIMERA VEZ PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES	SOAT PLENO
41	890201PI	VALORACION INTEGRAL POR MEDICO PRIMERA INFANCIA	SOAT PLENO
42	890201POST	CONSULTA DEL PUERPERIO	SOAT PLENO
43	890201PRC	CONSULTA PRECONCEPCIONAL	SOAT PLENO
44	890201PRE	CONSULTA DE PRIMERA VEZ X MEDICO PRECONCEPCIONAL	SOAT PLENO
45	890201RN	CONSULTA ATENCIÓN DEL RECIEN NACIDO	SOAT PLENO
46	890201VEJ	VALORACION INTEGRAL POR MEDICO VEJEZ	SOAT PLENO
47	890203AD	CONSULTA ODONTOLOGÍCA GENERAL ADOLESCENCIA	SOAT PLENO
48	890203ADU	CONSULTA ODONTOLOGÍCA GENERAL ADULTO	SOAT PLENO
49	890203CPN	CONSULTA DE PVEZ POR ODONTOLOGIA CPN	SOAT PLENO
50	890203I	CONSULTA ODONTOLOGÍCA GENERAL INFANCIA	SOAT PLENO
51	890203JOV	CONSULTA ODONTOLOGÍCA GENERAL JOVEN	SOAT PLENO
52	890203PI	CONSULTA ODONTOLOGÍCA GENERAL PRIMERA INFANCIA	SOAT PLENO
53	890203VEJ	CONSULTA ODONTOLOGÍCA GENERAL VEJEZ	SOAT PLENO
54	890205AD	CONSULTA DE PRIMERA VEZ ADOLESCENCIA POR ENFERMERIA	SOAT PLENO
55	890205DM	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA DM	SOAT PLENO
56	890205HTA	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA HTA	SOAT PLENO
57	890205I	CONSULTA POR ENFERMERIA INFANCIA	SOAT PLENO
58	890205IVE	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA IVE	SOAT PLENO
59	890205PF	CONSULTA DE PRIMERA VEZ PF X ENFERMERIA	SOAT PLENO
60	890205PI	CONSULTA POR ENFERMERIA PRIMERA INFANCIA	SOAT PLENO
61	890301CPN	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICO CPN	SOAT PLENO
62	890301DM	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICO DM	SOAT PLENO
63	890301HTA	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICO HTA	SOAT PLENO
64	890301IVE	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICO IVE	SOAT PLENO
65	890301PF	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO PF POR MEDICINA GENERAL	SOAT PLENO
66	890301POST	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POTS PARTO	SOAT PLENO
67	890301RN	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO RN	SOAT PLENO
68	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT PLENO
69	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERÍA	SOAT PLENO
70	890305CPN	CONSULTA DE CONTROL CPN POR ENFERMERIA	SOAT PLENO
71	890305DM	CONSULTA DE CONTROL POR ENFERMERIA DM	SOAT PLENO
72	890305HTA	CONSULTA DE CONTROL POR ENFERMERIA HTA	SOAT PLENO
73	890305LAMA	CONSULTA POR ENFERMERIA LACTANCIA MATERNA	SOAT PLENO
74	890305PF	CONSULTA DE CONTROL PLANIFICACIÓN FAMILIAR POR ENFERMERIA	SOAT PLENO
75	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SOAT PLENO
76	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT PLENO
77	89290101	TAMIZAJE DE CANCER DE CUELLO UTERINO RPMS	SOAT PLENO
78	892901CPN	TAMIZAJE DE CANCER DE CUELLO UTERINO CPN	SOAT PLENO
79	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA	SOAT PLENO
80	895100	ELECTROCARDIOGRAMA	SOAT PLENO
81	895100DM	ELECTROCARDIOGRAMA DM	SOAT PLENO

82	895100HTA	ELECTROCARDIOGRAMA HTA	SOAT PLENO
83	895100RPMS	ELECTROCARDIOGRAMA RPMS	SOAT PLENO
84	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	SOAT PLENO
85	901107	GRAM TINCION Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SOAT PLENO
86	901304	SECRECION URETRAL O FROTIS VAGINAL EXAMEN MICROSCOPICO CADA UNO	SOAT PLENO
87	901304CPN	FROTIS VAGINAL EMBARAZADA	SOAT PLENO
88	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	SOAT PLENO
89	902207CPN	HEMOGRAMA CPN	SOAT PLENO
90	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	SOAT PLENO
91	902210CPN	HEMOGRAMA COMPLETO CPN	SOAT PLENO
92	902210DM	HEMOGRAMA DM	SOAT PLENO
93	902210HTA	HEMOGRAMA HTA	SOAT PLENO
94	902211	HEMATOCRITO	SOAT PLENO
95	902211DM	HEMATOCRITO DM	SOAT PLENO
96	902211HTA	HEMATOCRITO HTA	SOAT PLENO
97	902211PYD	HEMATOCRITO PYD	SOAT PLENO
98	902213	HEMOGLOBINA	SOAT PLENO
99	902213DM	HEMOGLOBINA DM	SOAT PLENO
100	902213HTA	HEMOGLOBINA HTA	SOAT PLENO
101	902213PI	HEMOGLOBINA PRIMERA INFANCIA	SOAT PLENO
102	902213PYD	HEMOGLOBINA PYD	SOAT PLENO
103	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	SOAT PLENO
104	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT PLENO
105	903815	COLESTEROL HDL	SOAT PLENO
106	903815DM	COLESTEROL HDL DM	SOAT PLENO
107	903815HTA	COLESTEROL HDL HTA	SOAT PLENO
108	903815PYD	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD PYD	SOAT PLENO
109	903816	COLESTEROL LDL	SOAT PLENO
110	903816DM	COLESTEROL LDL DM	SOAT PLENO
111	903816HTA	COLESTEROL LDL HTA	SOAT PLENO
112	903816PYD	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD RPMS	SOAT PLENO
113	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	SOAT PLENO
114	903818	COLESTEROL TOTAL	SOAT PLENO
115	903818DM	COLESTEROL TOTAL DM	SOAT PLENO
116	903818HTA	COLESTEROL TOTAL HTA	SOAT PLENO
117	903818PYD	COLESTEROL TOTAL RPMS	SOAT PLENO
118	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SOAT PLENO
119	90384101	GLUCOSA EN SUERO LCR U OTROS FLUIDOS RPMS	SOAT PLENO
120	903841CPN	GLUCOSA CPN EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SOAT PLENO
121	903841DM	GLICEMIA DM	SOAT PLENO
122	903841HTA	GLICEMIA HTA	SOAT PLENO
123	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SOAT PLENO
124	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SOAT PLENO
125	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	SOAT PLENO
126	903844CPN	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA CPN	SOAT PLENO
127	903845	GLUCOSA TEST OSULLIVAN	SOAT PLENO
128	903868	TRIGLICERIDOS	SOAT PLENO
129	90386801	TRIGLICERIDOS RPMS	SOAT PLENO
130	903868DM	TRIGLICÉRIDOS DM	SOAT PLENO
131	903868HTA	TRIGLICÉRIDOS HTA	SOAT PLENO
132	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	SOAT PLENO
133	903883	GLUCOMETRIA	SOAT PLENO
134	903886	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS :	SOAT PLENO
135	903895	CREATININA EN SUERO; ORINA U OTROS FLUIDOS	SOAT PLENO
136	90389501	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS PYD	SOAT PLENO
137	903895DM	CREATININA DM	SOAT PLENO
138	903895HTA	CREATININA HTA	SOAT PLENO
139	904508	PRUEBA DE EMBARAZO DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SOAT PLENO
140	90450801	PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO PYP	SOAT PLENO

141	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	SOAT PLENO
142	906120CPN	HONGOS EXAMEN DIRECTO (KOH)	SOAT PLENO
143	906249	PRUEBA RAPIDA VIH	SOAT PLENO
144	90624901	PRUEBA RÁPIDA PARA VIH RPMS	SOAT PLENO
145	90624902	PRUEBA RAPIDA VIH 1 Y 2	SOAT PLENO
146	906249CPN	PRUEBA RAPIDA VIH CPN	SOAT PLENO
147	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	SOAT PLENO
148	90691503	SIFILIS SEROLOGIA (PRUEBA NO TREPONEMICA) VDRL EN SUERO O LCR	SOAT PLENO
149	906915CPN	PRUEBA NO TREPONEMICA VDRL	SOAT PLENO
150	906915PAR	SEROLOGIA PARTO	SOAT PLENO
151	906916	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR & *	SOAT PLENO
152	907002	COPROLÓGICO	SOAT PLENO
153	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	SOAT PLENO
154	907106	UROANALISIS	SOAT PLENO
155	90710601	UROANALISIS RPMS	SOAT PLENO
156	90710602	UROANALISIS QUIMICA CON TIRILLA CON SEDIMENTO	SOAT PLENO
157	907106CPN	UROANALISIS CPN	SOAT PLENO
158	907106DM	UROANALISIS DM	SOAT PLENO
159	907106HTA	UROANALISIS HTA	SOAT PLENO
160	911003CPN	CPN ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO* RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES* PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTECNICA	SOAT PLENO
161	911015	HEMOCLASIFICACIÓN FACTOR RH (FACTOR D) POR MICROTECNICA	SOAT PLENO
162	911015CPN	HEMOCLASIFICACION CPN	SOAT PLENO
163	911015RN	HEMOCLASIFICACION RN	SOAT PLENO
164	911016	HEMOCLASIFICACION (GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH)	SOAT PLENO
165	911018CPN	HEMOCLASIFICACIÓN CPN	SOAT PLENO
166	965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	SOAT PLENO
167	965201	LAVADO E IRRIGACIÓN DE OÍDOS	SOAT PLENO
168	965301	LAVADO DE CONDUCTOS NASALES	SOAT PLENO
169	990113LMA	CONSEJERIA EN LACTANCIA MATERNA AMBULATORIO	SOAT PLENO
170	990113VIHAD	CONSEJERIA PRETEST DE VIH ADULTO	SOAT PLENO
171	990113VIHCPN	CONSEJERIA PRETEST DE VIH EMBARAZADA	SOAT PLENO
172	990113VIHJ	CONSEJERIA PRETEST DE VIH DESARROLLO JOVEN	SOAT PLENO
173	990201	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD* POR MEDICINA GENERAL	SOAT PLENO
174	990201VIH	ASESORIA PRE TEST VIH	SOAT PLENO
175	990203	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGÍA	SOAT PLENO
176	990204	TAMIZAJE PARA HIPERTENCION Y DIABETES	SOAT PLENO
177	990204VIH	ASESORIA POS TEST VIH	SOAT PLENO
178	990212	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD POR HIGIENE ORAL	SOAT PLENO
179	992102	INYECTOLOGIA	SOAT PLENO
180	993102	VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	SOAT PLENO
181	993104	VACUNACIÓN CONTRA Haemophilus influenza tipo b	SOAT PLENO
182	993106	VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO	SOAT PLENO
183	993107	ADMINISTRACIÓN DE TOXOIDE DE TÉTANOS	SOAT PLENO
184	993120	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA TÉTANOS Y DIFTERIA [Td]	SOAT PLENO
185	99312101	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA FIEBRE TIFOIDEA Y PARATIFOIDEA [TAB]	SOAT PLENO
186	993122	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA*TÉTANOS Y TOS FERINA [DPT]	SOAT PLENO
187	993122CPN	VACUNACION COMBINADA CONTRA DPT ACELULAR CPN	SOAT PLENO
188	993122PD	VACUNACION COMBINADA CONTRA DPT ACELULAR PD	SOAT PLENO
189	99312301	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA,TÉTANOS Y TOS FERINA (TETRAVALENTE)	SOAT PLENO
190	99312401	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA y Hepatitis B (TETRAVALENTE)	SOAT PLENO
191	99312501	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA y POLIOMELITIS (IVP)	SOAT PLENO
192	993130	VACUNACION PENTAVALENTE	SOAT PLENO

193	99313101	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TÉTANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)	SOAT PLENO
194	993501	VACUNACIÓN CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	SOAT PLENO
195	993502	VACUNACIÓN CONTRA Hepatitis A	SOAT PLENO
196	993503	VACUNACIÓN CONTRA Hepatitis B	SOAT PLENO
197	993504	VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AMARILLA	SOAT PLENO
198	993505	VACUNACIÓN CONTRA RABIA	SOAT PLENO
199	99350601	VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN	SOAT PLENO
200	99350701	VACUNACIÓN CONTRA PAROTIDITIS	SOAT PLENO
201	99350801	VACUNACIÓN CONTRA RUBEÓLA	SOAT PLENO
202	993509	VACUNACIÓN CONTRA VARICELA	SOAT PLENO
203	993510	VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA	SOAT PLENO
204	993512	VACUNACIÓN CONTRA ROTAVIRUS	SOAT PLENO
205	993513	VACUNACIÓN CONTRA VIRUS Papiloma Humano [VPH]	SOAT PLENO
206	993520	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN Y RUBEÓLA [SR] (DOBLE VIRAL)	SOAT PLENO
207	993522	VACUNACIÓN COMBINADA CONTRA SARAMPIÓN* PAROTIDITIS Y RUBEÓLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	SOAT PLENO
208	99520201	ADMINISTRACION VACUNA SARS COV2 (COVID-19)	SOAT PLENO
209	997101	APLICACIÓN DE SELLANTES DE AUTOCURADO	SOAT PLENO
210	997102	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	SOAT PLENO
211	997104	TOPICACIÓN DE FLÚOR EN SOLUCIÓN	SOAT PLENO
212	997105	APLICACIÓN DE RESINA PREVENTIVA	SOAT PLENO
213	997106	TOPICACIÓN DE FLÚOR EN BARNIZ	SOAT PLENO
214	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	SOAT PLENO
215	997310	CONTROL DE PLACA DENTAL	SOAT PLENO

MEDICAMENTOS

CODIGO	NOMBRE	VALOR INCLUIDO IVA
188	EXTENSION PARA OXIGENO	$ 2.274
2276	LIDOCAINA 2%S/EPINEFRINA AMPOLLA X50ML CONSUMO	$ 12.285
2495	GLICERINA CARBONATADA GOTAS	$ 11.408
00036241-03	ENOXAPARINA 60MG/0.6 ML	$ 23.465
19932460-1	HIDROXICINA 25MG TABLETA	$ 191
A02AA017231	HIDROXIDO DE ALUMINIO 6G/100ML/360ML SUSPENSION ORAL	$ 14.040
A02BO002101	OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA	$ 107
A02BO002721	OMEPRAZOL 40MG SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	$ 5.753
A02BX0201	SUCRALFATO x1GRAMO TABLETA	$ 865
A03AM016011	METOCLOPRAMIDA 10 MG TABLETA	$ 117
A03BH013021	HIOSCINA NBUTIL BROMURO TAB10 MG	$ 280
A03BH013701	HIOSCINA BUTILBROMURO 20MG ML AMPOLLA	$ 1.933
A03DH013701	HIOSCINA NBUTIL BROMURO+DIPIRONA SODICA(0.02G+2.5G) AMP	$ 3.923
A03FM016201	METOCLOPRAMIDA 4 MG/ML/30ML GOTAS	$ 4.836
A03FM016701	METOCLOPRAMIDA 10 MG/ML AMPOLLA	$ 1.372
A06AB010021	BISACODILO 5 MG TABLETA	$ 78
A06AG0101	TRAVAT ENEMA RECTAL 250ML	$ 20.670
A07CA9901	SALES DE REHIDRATACION ORAL ~20.2GRAMOS SOBRE	$ 1.638
A07DL015141	LOPERAMIDA CLORHIDRATO 2 MG TAB	$ 101
A10AC0102	INSULINA REGULAR (CRISTALINA) SOL INY 100UL/ML~10ML	$ 11.960
A10AI009711	INSULINA NPH 100U.I.ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	$ 23.530
A10BM011011	METFORMINA 850 MG TABLETA	$ 187
A11CV019141	VITAMINA A CAP 50000 U.I PYP	$ 189
A11DT009141	TIAMINA 300 MG TABLETA	$ 213
A11GA031011	ASCORBICO ACIDO 500 MG TABLETA	$ 209
A12AA2002	CALCIO CARBONATO + VITAMINA D 600MG+200MG TABLETA	$ 265
A12AC00A012	CALCIO CARBONATO 6OOMG TABLETA	$ 187
A12AC00A012PYM	CALCIO CARBONATO PYP 600MG TABLETA CPN	$ 187
A12BP022701	POTASIO CLORURO x20MEQ/10ML SOL INYECTABLE AMPOLLA	$ 3.419
A12CB01	SULFATO DE ZINC 2MG/ML SOLUCION FRASCO 120ML	$ 8.360
B01AC047011	CLOPIDOGREL 75MG TABLETA	$ 194
B02AA0201	ACIDO TRANEXAMICO 500MG TABLETA	$ 1.716

B02AT021701	ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	$ 7.719
B02BA0101	WARFARINA 5MG TABLETA	$ 503
B02BF008701	FITOMENADIONA 1MG/1ML (VITAMINA K1) SOLINYE AMPOLLA	$ 3.819
B03AH011162	SULFATO FERROSO 300 MG TABLETA	$ 107
B03AH011162-01	SULFATO FERROSO 300 MG TABLETA CPN	$ 107
B03AH011201	SULFATO FERROSO JARABE200MG/5ML	$ 5.148
B03BA01	VITAMINA B12 AMPOLLA	$ 2.081
B03BB01	ACIDO FOLICO 1MG TABLETA	$ 49
B03BB01PYP	ACIDO FOLICO 1MG TABLETA CPN	$ 49
B04AG002011	GEMFIBROZILO 600 MG TABLETA 600MG	$ 515
B04AL018011	LOVASTATINA 20 MG TABLETA	$ 125
B04AL018012	ATORVASTATINA 20 MG TABLETA	$ 95
B05BD009701	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA AL 5%/500ML (DAD) SOLINY	$ 6.500
B05BD009702	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA AL 10%/500ML (DAD) SOLINY	$ 6.791
B05BS004203	CLORURO DE SODIO 0.9%/100 ML	$ 6.305
B05BS004701	SODIO CLORURO 2MEQ/ML/10ML SOL INYECTABLE AMPOLLA	$ 3.780
B05XA0301	CLORURO DE SODIO 0.9%/500 ML	$ 6.305
B05XR007702	LACTATO DE RINGER X 500ML (HARTMAN)	$ 7.540
C01BA023721	AMIODARONA CLORHIDRATO 150MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	$ 9.445
C01CD028701	DOBUTAMINA 250MG/20ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	$ 13.598
C01CD029701	DOPAMINA 200MG/5ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	$ 2.665
C01CE004701	ADRENALINA 1MG 1ML AMPOLLA	$ 2.009
C01DI020011	DINITRATO ISOSORBIDE 10MG TABLETA	$ 88
C01DI020061	DINITRATO ISOSORBIDE 5 MG SUBLINGUAL TABLETA	$ 2.695
C01EB1002	ADENOSINA 6MG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	$ 33.488
C02AC04711	CLONIDINA 150 MGTABLETA	$ 75
C02CP026011	PRAZOSINA 1 MG TABLETA	$ 73
C03AH006011	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TAB	$ 47
C03CF017011	FUROSEMIDA 40 MG TABLETA	$ 66
C03CF017701	FUROSEMIDA 20MG/ML SOLUCION INYECTABLE	$ 1.118
C03DE008011	ESPIRONOLACTONA 25 MG TABLETA	$ 306
C07AG0204	CARVEDILOL 6.25MG TABLETA	$ 107
C07AM017161	METOPROLOL 50 MG TABLETA	$ 87
C07AM017702	METOPROLOL x5MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	$ 24.109
C07AP035011	PROPRANOLOL x40MG TABLETA	$ 142
C08C0290011	AMLODIPINO 5 MG TABLETA	$ 40
C08CN006152	NIFEDIPINO 30 MG TABLETA	$ 425
C08CN008141	NIMODIPINO 30MG TABLETA	$ 367
C08DV016011	VERAPAMILO 120 MG TABLETA	$ 527
C08DV016141	VERAPAMILO 80 MG TABLETA	$ 300
C09AC004011	CAPTOPRIL 25 MG TABLETA	$ 127
C09AE002011	ENALAPRIL 5 MG TABLETA	$ 215
C09AE002012	ENALAPRIL 20 MG TABLETA	$ 111
C09CA01	LOSARTAN 100 MG TABLETAS	$ 177
C09CL021161	LOSARTAN 50 MG	$ 95
C10AA052	ATORVASTATINA 40 MG TABLETA	$ 182
D01AC031301	CLOTRIMAZOL 1%/ SOLUCION TOPICA	$ 5.005
D01AC031321	CLOTRIMAZOL AL 1% /CREMA TOPICA	$ 5.200
D01AN009321	NISTATINA x100.000U.I./30GRAMOS CREMA TOPICA TUBO	$ 20.400
D06BA01	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA X 30 GR	$ 6.851
D07AB004321	BETAMETASONA 0.05%/30GRAMOS CREMA TOPICA TUBO	$ 5.625
D07AH007321	HIDROCORTISONA (ACETATO) 1% CREMA	$ 4.940
D1BE01	ENEMA RECTAL 133 ML	$ 16.315
F7975	LABETALOL CLORIDRATO DIBLOREC	$ 30.727
FEV123455	EMTRICITABINA +TENOFOVIR 200+300MG	$ 1.901
G01AC031501	CLOTRIMAZOL 100MG TABLETA VAGINAL	$ 404
G01AC031511	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1% /40 G	$ 9.750
G01AM020501	METRONIDAZOL 500 MG OVULO	$ 586
G02AM026011	MISOPROSTOL 200MCG TABLETA	$ 3.962
G03AL005011	LEVONORGESTREL 0.75MG (POSTINOR) 2 TABLETAS CAJA	$ 7.748
G03AL005161	LEVONORGESTREL/ ETINILESTRADIOL(0.15MG0.03MG) BLISTER 21	$ 2.321
G03AL005161-01	LEVONORGESTREL/ ETINILESTRADIOL(0.15MG0.03MG) MORBILIDAD	$ 2.321
G03CE012161	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.0625MG TABLETA	$ 1.242

G03DM004011	MEDROXIPROGESTERONA CIPIONATO 25MG (CYCLOFEM) SOL INY AMP	$ 8.769
G03DM0047112	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150MG (PYP) SOL INY AMP	$ 13.000
G04AN010142	NITROFURANTOINA 100 MG	$ 404
H01BO007702	OXITOCINA 10 UIML SOL INYECTABLE AMPOLLA	$ 4.589
H02AB005701	BETAMETASONA 4MG/ML SOLUCION INYECTABLE	$ 861
H02AD005712	DEXAMETASONA-NEOMICINA-POLIMIXINA GOTA OFTALMICA	$ 5.915
H02AD00671	DEXAMETASONA 4MG 2ML AMPOLLA	$ 839
H02AH008721	HIDROCORTISONA 100 MG AMPOLLA	$ 5.197
H02AM013721	METILPREDNISOLONA SUCCIONATO SODICOx500MG/8ML POL EST INY A	$ 29.536
H02AP027011	PREDNISOLONA TAB 5MG	$ 90
H03AA01	LEVOTIROXINA 25 MCG TABLETA	$ 111
H03AL006011	LEVOTIROXINA 50 MCG TAB	$ 69
H03AL006012	LEVOTIROXINA 100 MCG TAB	$ 83
J01AD031141	DOXICICLINA 100 MG CAP/TAB	$ 325
J01CA025142	AMOXICILINA 500 MG CAPSULA	$ 499
J01CA025232	AMOXICILINA 250MG/5ML/100ML JARABE. FCO X 100 ML	$ 10.083
J01CA026722	AMPICILINA SODICA 1 GRAMO POLVO ESTERIL PARA INYECCCION AMP	$ 2.484
J01CA028721	AMPICILINA + SULBACTAM 1.5 GRAMOS POLVO ESTERIL PARA INYECC	$ 4.492
J01CD016102	DICLOXACILINA 500 MG CAP	$ 589
J01CP005721	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000 U.I FCOVIAL	$ 3.185
J01CP005722	PENICILINA G BENZATINICAFCO VIAL2.400.000 U.I.	$ 4.317
J01DC008142	CEFALEXINA 500 MG CAPSULA	$ 745
J01DC008232	CEFALEXINA 250 MG JARABE. FCO X 60 ML	$ 7.375
J01DC011723	CEFTRIAXONA POLVO ESTERIL PARA INYECCION VIAL1 G	$ 3.536
J01DC043723	CEFALOTINA ~1GRAMO AMPOLLA	$ 5.421
J01DC044721	CEFAZOLINA 1GRAMO POLVO ESTERIL PARA INYECCION AMPOLLA	$ 4.199
J01FA037232	AZITROMICINA 200MG/5ML/60ML SUSPENSION ORAL FRASCO	$ 8.970
J01FA1001	AZITROMICINA 500MG TABLETA	$ 1.863
J01FC019701	CLINDAMICINA 600MG/4ML (AMPOLLA	$ 3.782
J01FC049011	CLARITROMICINA 500MG TABLETAS	$ 2.990
J01FF01	CLINDAMICINA 300 MG CAPSULAS	$ 1.430
J01GA020702	AMIKACINA 500MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	$ 5.673
J01GG003703	GENTAMICINA 80 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	$ 1.374
J02AF009101	FLUCONAZOL 200MG CAPSULA	$ 1.184
J02AN009231	NISTATINA x100.000U.I./ML SUSPENSION ORAL FRASCO	$ 7.370
J05AA006011	ACICLOVIR 200 MG TABLETA	$ 298
J05AF06	ABACAVIR 20MG/ML FRASCO X 240 ML	$ 116.480
J05AL001201	LAMIVUDINA 10MG/ML/240ML SOLUCION ORAL FRASCO	$ 56.030
J05AR009141	BROMURO VECURONIO 10 MG/ML	$ 20.020
J05AZ001141	ZIDOVUDINA x10MG/1ML/100ML SOL ORAL FRASCO	$ 29.227
J06AT018701	TOXOIDE TETANICO0.5ML SOLINYE 0.5/ML	$ 23.790
J06AT019701	TRAMADOL 10% 100MG/ML 10ML SOL ORAL FRASCO	$ 4.117
L01BM018011	METOTREXATO x2.5MG TABLETA	$ 905
L01CV018701	VITAMINA A 50.000UI TABLETA	$ 189
M01AD015021	DICLOFENACO 50 MG TABLETA	$ 78
M01AD015701	DICLOFENACO 75 MG 3 ML AMPOLLA	$ 1.169
M01AI002011	IBUPROFENO 400 MG TABLETA	$ 203
M01AN002141	NAPROXENO 250 MG TABLETAS	$ 217
M01AN002231	NAPROXENO x150MG/5ML/80ML SUSPENSION ORAL FRASCO	$ 5.093
M03AC09	BROMURO DE ROCURONIO	$ 21.273
M03BM015011	METOCARBAMOL 750 MG TABLETA	$ 294
M04AA013011	ALOPURINOL 100 MG TABLETA	$ 546
M04AC034011	COLCHICINA 0.5 MG TAB	$ 135
MD10564	CALCIO+VITAMINA D1500MG+200 MG	$ 240
N01AM023701	MIDAZOLAM 5MG/5ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	$ 3.848
N01AS021901	SODIO BICARBONATO 10MEQ/10ML SOL INYECTABLE AMPOLLA	$ 3.718
N01BB52	LIDOCAINA 2% JALEA	$ 18.437
N01BL008341	TALONARIO FORMULAS DE CONTROL	$ 61.100
N02AA01	MORFINA CLORHIDRATO 3% FRASCO 30ML	$ 3.308
N02AM008701	MEPERIDINA x100MG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	$ 6.016
N02AM024701	MORFINA x10MG/ML SOLUCION NYECTABLE AMPOLLA	$ 3.321
N02AT020701	TRAMADOL CLORHIDRATO 50MG AMPOLLA	$ 1.017

N02BA001011	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	$ 98
N02BA001221	ACETAMINOFEN 150MG/5ML JARABE	$ 4.550
N02BA003011	ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG TABLETA	$ 57
N02BD026701	DIPIRONA SODICA 1 GR SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	$ 959
N02CE006141	ERGOTAMINA 1 MG+ CAFEINA 100 MG TABLETA	$ 471
N03AB0203	FENITOINA SODICA 250MG/5ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	$ 3.309
N03AC005011	CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETA	$ 190
N03AC005231	CARBAMACEPINA 2%/120ML SUSPENSION ORAL FRASCO	$ 12.012
N03AC021012	CLONAZEPAM TAB 2 MG	$ 100
N03AF002141	FENITOINA SODICA 100 MG TABLETA	$ 975
N03AF003013	FENOBARBITAL 100 MG TABLETA	$ 576
N03AM001701	SULFATO MAGNESIO 20%/5ML SOL INY AMPOLLA	$ 3.536
N03AV012221	ACIDO VAPROICO 250 MG JARABE	$ 11.219
N03AX1402	LEVETIRACETAM ~ 500MG TABLETA	$ 1.014
N04BL003011	CARBIDOPA+LEVODOPA TAB25 MG /250MG	$ 611
N05AC032011	CLOZAPINA 25MG TABLETA	$ 195
N05AH001201	HALOPERIDOL 2MG/ML/20ML SOLUCION ORAL GOTAS FRASCO	$ 8.273
N05AH001701	HALOPERIDOL 5MG/1ML SOLUCION INYECTABLE	$ 2.626
N05AL004011	LEVOMEPROMAZINA GOTAS	$ 15.776
N05AL004012	LEVOMEPROMAZINA 100MG TABLETAS	$ 920
N05AL004201	LEVOMEPROMAZINA GOTAS FCO40 MG/ML (0.4%)	$ 20.092
N06AA024011	AMITRIPTILINA 25 MG TABLETA	$ 56
N06AF013141	FLUOXETINA 20 MG TABLETA	$ 107
N06AI005022	IMIPRAMINA 25 MG GRAGEA	$ 185
N06AT022011	TRAZODONA x50MG TABLETA	$ 179
N07AA033701	ATROPINA 1 MG / ML (1%) SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	$ 1.924
N07CD023011	DIMENHIDRINATO 50MG TABLETA	$ 130
NO3AV011141	ACIDO VALPROICO 250 MG CAPSULA	$ 425
NO6AB10	ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA	$ 338
P01AM020012	METRONIDAZOL 500 MG TABLETA	$ 213
P01AM022232	METRONIDAZOL BENZOILO x 250MG/5ML SUSPENSION ORAL FRASCO	$ 7.800
P01BC028222	CLOROQUINA 250MG TABLETA	$ 286
P02CA008011	ALBENDAZOL 200 MG TABLETA	$ 445
P02CA00801101	ALBENDAZOL 200 MG TABLETA PYP	$ 456
P02CA008231	ALBENDAZOL 4%MG/10ML SUSP PYP	$ 1.463
P02CA008232	ALBENDAZOL ~4%MG/10ML SUSPENSION	$ 1.630
R01AI017471	BROMURO DE IPRATROPIO INHALADOR BUCAL	$ 15.127
R01AO006421	OXIMETAZOLINA 0.25 MG/ML NASAL	$ 9.438
R01AO006422	OXIMETAZOLINA 0.05%NASAL	$ 9.048
R03BB002451	BECLOMETASONA 50 MCG NASAL	$ 16.695
R03BB002452	BECLOMETASONA 250MCG INHALADOR	$ 16.062
R03CS001011	SALBUTAMOL INHALADOR X100MCG 200 DOSIS	$ 9.117
R03DK003221	KETOTIFENO JARABE 1 MG / 5 ML (0.02%)	$ 6.027
R05DD020221	DIHIDROCODEINA 2.42 MG JARABE. FCO X 120 ML	$ 12.136
R06AC026221	CLORFENIRAMINA 2 MG JARABE	$ 4.901
R06AC027011	CLORFENIRAMINA MALEATO 4 MG TABLETA	$ 48
R06AH014012	HIDROXICINA CLORHIDRATO 100MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	$ 17.605
R06AL016011	LORATADINA 10 MG TABLETA	$ 101
R06AL016221	LORATADINA x5MG/5ML JARABE. FCO X 100 ML	$ 5.200
S01AG003601	GENTAMICINA GOTAS 3 MG/ML (SULFATO)	$ 3.388
S01GC041601	CROMOGLICATO DE SODIO GT OFTA (2%/20MG/10ML) SOLUCION OFTAM	$ 10.345
V03AC00234	GLUCONATO DE CALCIO AMPOLLA	$ 2.096
V07AA07706	AGUA ESTERIL 500ML BOLSA	$ 8.204

INSUMOS

CODIGO	NOMBRE	VALOR INCLUIDO IVA
0010	SELLO A TORAX	$185.640
115	CANULA DE GUEDEL # 0	$2.192
116	CANULA DE GUEDEL # 1	$2.192
117	CANULA DE GUEDEL # 2	$2.192

118	CANULA DE GUEDEL # 3	$2.192
119	CANULA DE GUEDEL # 4	$2.238
120	CANULA DE GUEDEL # 5	$2.243
121	CANULA DE GUEDEL # 6	$2.192
145	CUELLO ORTOPEDICO	$37.700
191	GUIA DE ENTUBACION ADULTO	$8.934
192	GUIA DE ENTUBACION PEDIATRICA	$9.591
1001	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5	$5.801
1150	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0	$6.111
2215	AMBU ADULTO	$120.769
2216	AMBU PEDIATRICO	$122.213
2227	BURETROL	$5.096
2229	CANULA NASAL PARA OXIGENO ADULTO	$2.640
2231	CANULA NASAL PARA OXIGENO PEDIATRICO	$3.079
2238	CATETER VENOSO N° 18	$4.160
2239	CATETER VENOSO N° 20	$3.874
2240	CATETER VENOSO N° 22	$3.874
2241	CATETER VENOSO N° 24	$3.874
2247	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5	$5.801
2248	EQUIPO MACROGOTEO	$1.755
2249	EQUIPO MICROGOTEO	$1.853
2267	HUMIDIFICADOR DESECHABLE	$14.078
2268	INHALOCAMARA ADULTO	$9.205
2269	INHALOCAMARA PEDIATRICA	$9.205
2271	JERINGA 10 CC FARMACIA	$475
2280	MASCARA PARA OXIGENO CON VENTURY ADULTO	$9.750
2281	MASCARA PARA OXIGENO CON VENTURY PEDIATRICA	$8.771
2285	MASCARA NEBULIZADORES ADULTO	$7.735
2286	MASCARA NEBULIZADOR PEDIATRICA	$5.182
2296	PROLENE 3/0	$10.595
2298	PROLENE 5/0	$15.126
2299	PROLENE 4/0	$10.595
2300	SONDA FOLEY N 10	$5.044
2302	SONDA FOLEY N 14	$4.940
2303	SONDA FOLEY N 16	$4.940
2304	SONDA FOLEY N 18	$5.044
2310	SONDA NASOGASTRICA N 12	$1.742
2311	SONDA NASOGASTRICA N 14	$2.041
2312	SONDA NASOGASTRICA N 16	$2.327
2313	SONDA NASOGASTRICA N 18	$2.470
2315	SONDA NASOGASTRICA N 8	$1.212
2316	SONDA NELATON N 10	$884
2318	SONDA NELATON N 14 CONSUMO	$936
2319	SONDA NELATON N 16	$1.118
2320	SONDA NELATON N 18	$1.235
2324	SONDA NELATON N 8 CONSUMO	$793
2326	CATETER HEPARINIZADO	$481
2337	JERINGA DE 5 CC FARMACIA	$351
2338	JERINGA DE 3 CC FARMACIA	$368
2370	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0	$5.801
2371	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5	$4.459
2372	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.0	$5.801
2417	JERINGA 20ML FARMACIA	$851
2479	SONDA PARA SUCCION 12	$2.080
2480	SONDA PARA SUCCION 14	$1.898
2481	SUTURA CATGUT CROMADO 2-0	$11.700
2482	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.5	$5.330
2483	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0	$5.801
2484	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0	$6.111
2485	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5	$5.801
2486	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5	$5.801
2487	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.0	$5.330
2488	TUBO TORAXICO 30	$7.459
2489	TUBO TORAXICO 32	$11.700
2490	TUBO TORAXICO 34	$8.060
2491	VENDA ELASTICA 3X5	$2.145

2492	MASCARA LARINGEA 5	$49.968
3523	RECOLECTOR COPROLOGICO	$402
9312	PROLENE 1	$10.595
9990	SUTURA QUIRURGICA TRENZADA 3/0	$8.905
9991	SUTURA QUIRURGICA TRENZADA 2/0	$8.450
9992	SUTURA QUIRURGICA TRENZADA 4/0	$8.905
9993	SUTURA QUIRURGIC TRENZADA 5/0	$8.434
9994	SUTURA QUIRURGICA TRENZADA 6/0	$8.905
12345	SONDA PARA SUCCION 10	$1.856
3000010	PRESERVATIVO	$462
20087985-1	DISPOSITIVO INTRAUTERINO T EN COBRE	$10.826
D1BO01	CYSTOFLO EQUIPO DRENAJE URINARIO	$11.138
D1JMG02	JERINGA 1CC FARMACIA	$325
D1MDRA01	MASCARA DE NO REHINALACION ADULTO	$9.189
D1MDRP01	MASCARA DE NO REHINALACION PEDIATRICA	$9.143
D1MLD02	MASCARA LARINGEA 2.0	$47.844
D1MLD03	MASCARA LARINGEA 3.0	$48.288
D1PC019	PRESERVATIVO PYP	$637
D1VA02	VENDA DE ALGODON 4X 5	$3.900
D1VA55	VENDA DE ALGODON 5X5	$3.380
D1VA65	VENDA ALGODON 6X5	$3.770
D1VT66	VENDA ELASTICA 5X5	$3.640
D1VT67	VENDA ELASTICA 4X5	$2.860
D1VT68	VENDA ELASTICA 6X5	$4.485
D1VT69	VENDA DE ALGODON 3X5	$1.560
D1VY03	VENDA DE YESO DE 6.X5	$20.930
D1VY04	VENDA DE YESO 4X5	$16.120
D1VY05	VENDA DE YESO 5X5	$17.822
DM195	MASCARA LARINGEA 1	$47.844
DM197	MASCARA LARINGEA 2.5	$47.844
DM198	MASCARA LARINGEA 3	$46.907

TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
RESOLUCION N° 007 DEL 29/01/2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como tarifa del servicio de traslado de pacientes a las ciudades de Calarcá y Armenia un valor de SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($700.000) a la ciudad de Pereira Risaralda UN MILLON CIEN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.100.235), a la ciudad de Manizales Caldas UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000), a la Dorada Caldas UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.781.550) y al Libano Tolima UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE($1.852.505) en caso de establecerse otra ruta el valor será acordado por las partes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Génova Quindío a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS
GERENTE
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA (Q).

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*
1	En relación con las tarifas señaladas en el presente proceso, se podrán modificar de acuerdo al Manual tarifario establecido por el Ministerio de Salud; en consecuencia, la IPS deberá enviar la solicitud escrita, por medio del supervisor del contrato, acompañada del acto administrativo del incremento de tarifa de la ESE. Una vez analizada la solicitud, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, tramitará el incremento de las tarifas en los servicios pactados.
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo con los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002 del 27/04/2001, "*por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*". Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3.
3	El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."* De acuerdo con lo anterior, el contratista debe contar con los siguientes documentos: ➢ Certificación y/o documento del ente territorial que acredite el PAMEC. ➢ Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). ➢ Protocolos de atención segura de pacientes ➢ El contratista permitirá el acceso de los auditores de la Unidad Prestadora de Salud Quindío y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Unidad Prestadora de Salud Quindío y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.
4	Se deberán prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo con la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.
5	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Unidad Prestadora de Salud Quindío que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el contratista coordinará la solicitud de los servicios **HOSPITALARIOS** con la oficina de referencia y contrarreferencia, igualmente, en caso de requerir remisión deberá realizarse a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así: ➢ Unidad Prestadora de Salud Quindío Correo electrónico: dequi.upres-aut@policia.gov.co teléfono: 3505592021 Cuando es de atención URGENCIA VITAL, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
6	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

	Se puede solicitar copia de la directiva, al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
7	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
8	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindío. **Nota:** Las autorizaciones ambulatorias serán tramitadas por los usuarios en el Portal de Servicios de Salud (PSS) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
9	Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino para la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.
10	El contratista deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS) y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (RIPS), los cuales se deben anexar en medio magnético.
11	El contratista debe Garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo con disponibilidad de horario, además ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.
12	El contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 (RASES 3).
13	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
14	En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP. En caso de que se requiera la prescripción medicamentos no incluidos en el vademécum de la Policía Nacional; la IPS deberá diligenciar el formato no POS (EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD), asimismo se notificara al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud Quindío. El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Regional de Aseguramiento en Salud N°3 (RASES 3).
15	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de *2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones"* y Resolución 256 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud".*
16	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 "Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud."
17	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*, , los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
18	El contratista garantizara la entrega de medicamentos ambulatorios de todas las atenciones que se deriven tanto en urgencias, consulta ambulatoria y hospitalización. Para las tarifas de medicamentos el contratista debe tener presente las disposiciones normativas que regulen, modifiquen o adicionen: Circular No. 018 del 13 de marzo "Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional". NO SE ACEPTA entrega de medicamentos que sean formulados por otra entidad que no sea el contratista.

	Cabe Resaltar que, del listado de insumos, medicamentos y material de osteosíntesis, la entidad mediante correo electrónico, manifiesta que de acuerdo al tratamiento del paciente que requiera insumos, medicamentos o material de osteosíntesis que no esté dentro del listado anexo, el mismo cobrará así: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA (ESE) MUNICIPAL PC+30%**
19	Para las tarifas de medicamentos REGULADOS, de acuerdo a lo descrito en la CIRCULAR NÚMERO 18 DE 2024 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos es permitido a las IPS, incrementar el precio regulado debiendo asegurar que no serán excedidos los márgenes permitidos sobre los precios regulados, así: Artículo 11. Margen para Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS). Es el porcentaje para reconocer el valor que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud agregan a la cadena de distribución de los medicamentos. Este porcentaje se aplica de la siguiente manera: **MEDICAMENTOS** Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta menor o igual a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000), podrán adicionar un porcentaje de hasta el 7%. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta mayor a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000), podrán adicionar un porcentaje de hasta el 3.5%. Parágrafo. La Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos observará el comportamiento de los precios de los medicamentos regulados y adoptará, en el marco de sus competencias, las medidas que sean del caso, con el fin de asegurar que, de adicionarse dicho margen al precio, se haga exclusivamente por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
20	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO:** El contratista garantizará durante la ejecución del contrato que los profesionales en salud se encuentran inscritos en el RETHUS, asimismo es responsable de revisar que los títulos académicos (técnico, tecnólogo, profesional y especialista) estén certificados por instituciones debidamente acreditadas. Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.
21	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** El contratista durante la ejecución del contrato, garantizará que el personal cuenta con experiencia suficiente para llevar a cabalidad la ejecución del objeto del presente proceso.
22	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista cumplirá con los estándares de calidad establecidos en el decreto 1011 del 2006, el decreto 780 del 2016 y lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*". Por lo anterior, la capacidad técnica, tecnológica, el talento humano, infraestructura, equipos y accesorios para la prestación del servicio objeto a contratar, deben cumplir con los estándares de calidad antes mencionados. Debe contar con equipos biomédicos, material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios.
23	El contratista se compromete que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, cuentan con el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, además un contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo como soporte las hojas de vida al día.
24	El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 – Unidad Prestadora de Salud Quindío a que, una vez ejecutado el 100% del presupuesto del contrato, no continuará prestando los servicios de salud, salvo en casos de urgencias debidamente justificadas, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (SUPERSALUD), específicamente en la atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias clasificadas como Triage 1 y/o 2. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con estas condiciones no serán responsabilidad de la UPRES Quindío– RASES N°3 y deberán ser asumidos por el contratista. Cabe resaltar que, en estos casos, el contratante no será responsable si el contratista incurre en una sobre ejecución del contrato debido a demoras en el proceso de radicación de facturas, las cuales deberán ser presentadas mensualmente, conforme a los servicios efectivamente prestados. Por lo tanto, el contratista se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud N°3 – Unidad Prestadora de Salud Quindío, ante cualquier reclamación derivada de una eventual sobre ejecución.
25	Con el objeto de garantizar el acceso oportuno, efectivo y sin barreras a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento de los estándares constitucionales y legales

	vigentes, establece como requisito que el contratista, según el nivel de complejidad habilitado, garantice la prestación del servicio público esencial de salud relacionado con la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). Este requerimiento se fundamenta en la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, particularmente en las sentencias SU-096 de 2018, C-055 de 2022 y C-355 de 2006, las cuales reconocen el IVE como un derecho fundamental de las mujeres, y en las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tales como la Resolución 3280 de 2018, la Resolución 276 de 2019, la Resolución 051 de 2023, y la Circular Externa 044 de 2022, que establecen lineamientos técnicos, operativos y éticos para la atención integral en salud sexual y reproductiva. En caso de que durante la ejecución del contrato se presente una atención relacionada con el IVE, el contratista deberá notificar mediante comunicación escrita a la Unidad Prestadora de Salud, con el fin de activar los mecanismos de acompañamiento institucional, seguimiento clínico y apoyo psicosocial a la paciente. Esta notificación deberá realizarse respetando estrictamente la confidencialidad de la historia clínica, conforme a lo dispuesto en la Ley 23 de 1981, la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1751 de 2015, así como en las normas que regulan el manejo de datos sensibles en el sector salud. La omisión en la garantía de este servicio, o el desconocimiento de los protocolos establecidos, podrá constituir causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias o judiciales que correspondan. El supervisor del contrato enviara a la IPS contratista, el instructivo 008 DISAN PLANE del 15/11/2023 *"ADOPCIÓN DEL LINEAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LA ATENCIÓN DE SALUD PARA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO IVE, EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL."*

Anexo 2.1

ÍTEM	CONDICIONES ADICIONALES AL SERVICIO
26	El contratista utilizará durante la ejecución del contrato, lo anterior para una atención integral y eficiente a los usuarios de la Dirección de sanidad: **Diligenciar la siguiente información** • Horarios de Atención: De lunes a viernes de 7:00am a 12m y de 02:00pm a 5:00pm los sábados de 8:00 a 12:00pm • Modalidad para la asignación de citas: Telefónica: De lunes a viernes de 2:00pm a 05pm y los sábados de 8:00 a 12:00pm Presencial: De lunes a viernes de 7:00am a 12pm y los sábados de 8:00 a 12:00pm WhatsApp: De lunes a viernes de 2:00pm a 05pm y los sábados de 8:00 a 12:00pm correo electrónico: página web: https://www.esesanvicentegenova.gov.co • Notificación de citas o recordatorios (si aplica) • Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos • Entrega de resultados • Entrega de copia de servicios prestados (incluye epicrisis o formato de contra referencia) • Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias. **Nota 1**: El contratista debe tener el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio. (Decreto 441 de 2022 – Artículos 2.5, 3, 4, 2, 1. **Nota 2**: Si el contratista realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora.
27	El contratista designo un profesional de atención al usuario quien se encargará de interactuar con el funcionario de atención al usuario del asegurador, para asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS que se presenten ante el asegurador, resolviendo de fondo en las próximas 24 horas después del requerimiento o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Deberá indicar:

	Nombre: MATEO RODRIGUEZ Cargo: SIAU Teléfonos: 3213853903 Correo electrónico: contactenos@esesanvicentegenova.gov.co
28	EL contratista asigno un funcionario, para la coordinación con el Supervisor del Contrato, vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten e informe cuando el contrato este en un setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Diligenciar la siguiente información: Nombre: MILLER ADRIAN GUEVARA BAQUERO Cargo: Auxiliar Administrativo Facturación Teléfonos:3186286052 Correo electrónico: facturacion@esesanvicentegenova.gov.co

CONTRATANTE,

Mayor JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Doctor (A) OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS
C. C. Nro. 41.945.358 expedida en Armenia
Representante Legal EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA (ESE) MUNICIPAL

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Analista de Contratos RASES N°3	SI. Jesús David Jiménez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	CT. Gustavo Andres Narvaez Arteaga	